

**ORDEN POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2017, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL.**

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria y Energía para efectuar la convocatoria para el ejercicio 2017 de concesión de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial.

Teniendo en cuenta los siguientes

**I. ANTECEDENTES**

1º) Por Orden Departamental de fecha 17 de mayo de 2016, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial (BOC nº 100, de 25.05.2016).

2º) Por Orden nº 16/2017, de 27 de enero de 2017, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de este Departamento para el período 2017-2019 (BOC nº 26 de 07.02.2017) constando expresamente que uno de los objetivos de las líneas de subvención serán los Incentivos a las PYMES, a través del programa 433A "Apoyo a PYMES Industriales", y proyecto de inversión 15.7000.12-Modernización y diversificación del sector industrial.

3º) El Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2017, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico (Resolución de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, de fecha 1/03/2017 -BOC nº 47, de 8.03.2017-) dispone que las subvenciones financiadas con fondos propios, podrán establecer abonos anticipados en las bases reguladoras o en la resolución de concesión, conforme a los términos establecidos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, siempre que la ejecución de la actividad o realización de inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario en que se concede. Asimismo establece que se podrá establecer el abono anticipado de aportaciones dinerarias y de encomiendas de gestión, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad, siendo el plazo máximo para la aplicación de los fondos anticipados el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que se concede. En consecuencia, en esta convocatoria se permite la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 05/04/2017 - 11:58:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2017 - Fecha: 05/04/2017 12:26:09	Fecha: 05/04/2017 - 12:26:09
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EhZ8y5hHIpxz6b652ZVbn3-74W8h1ga8	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2017 - 12:27:09	



modalidad de pago de las subvenciones mediante abono anticipado. Para los proyectos de carácter plurianual será requisito haber justificado la ejecución y los gastos de la primera anualidad para poder admitirse el abono anticipado en la anualidad siguiente, conforme a lo que establece en dicha autorización.

4º) Con fecha 20 de febrero de 2017 la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea emitió informe favorable sobre la presente convocatoria, según lo previsto en el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5º) Con fecha 27 de marzo de 2017, la Intervención Delegada en la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento ha emitido informe favorable de fiscalización previa, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de fecha 16.01.2017 por el que se suspenden durante el ejercicio 2017, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2017 medidas de seguimiento sobre la ejecución del Presupuesto de gastos del sector público con Presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria publicada en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por dicha Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

**Segunda.-** Esta convocatoria se ampara en las bases reguladoras aprobadas por Orden de 17 de mayo de 2016, de conformidad con lo establecido en el antecedente 1º.

**Tercera.-** El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, determina que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 05/04/2017 - 11:58:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2017 - Fecha: 05/04/2017 12:26:09	Fecha: 05/04/2017 - 12:26:09
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EhZ8y5hHIpzx6b652ZVbn3-74W8h1ga8	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2017 - 12:27:09	

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xE3BSRIwr5Gmdzd03XAYoCkIkRIGX4df	 
---	--

Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Cuarta.-** La base general 12ª, apartado 1, ampara que en caso de que no haya garantías de que la aplicación telemática esté operativa, en las correspondientes convocatorias se podrá establecer un método alternativo de presentación de las solicitudes.

**Quinta.-** En relación a supuestos en los que una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación, la siguiente disposición establece lo siguiente, siempre condicionado a que el plazo correspondiente del procedimiento no se haya vencido:

El artículo 32, apartado 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

**Sexta.-** Por Orden de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de fecha 22 de febrero de 2016 se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (BOC nº. 42, de 02.03.2016). En su apartado tercero de la parte resolutoria se recogen, entre otras, las siguientes:

*“a) La resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva; la aceptación de las renunciaciones, en su caso; la comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas; su posterior declaración de justificación, total o parcial, o no justificación; la modificación de la resolución de concesión y la ampliación de los plazos establecidos en la misma y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, los plazos de justificación y realización de la actividad; así como la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro o de declaración de no exigibilidad.”*

Según establece en su apartado cuarto, las delegaciones de competencias que se contienen en la citada Orden llevan aparejada la delegación para autorizar y disponer los gastos, así como reconocer las obligaciones y proponer los pagos que se deriven del ejercicio de las mismas. En consecuencia, se encuentra delegado en virtud de la citada Orden el acuerdo del abono de la subvención, bien por la modalidad de previa justificación o por abono anticipado.

Por tanto, en el ámbito de la presente convocatoria quedan delegadas las competencias anteriores en el titular de la Dirección General de Industria y Energía.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo atribuidas por la legislación vigente,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 05/04/2017 - 11:58:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2017 - Fecha: 05/04/2017 12:26:09	Fecha: 05/04/2017 - 12:26:09
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EhZ8y5hHlpxz6b652ZVbn3-74W8h1ga8	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2017 - 12:27:09	

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xE3BSRIwr5Gmdzd03XAyoCkIkRIGX4df	 
---	--

## RESUELVO

### Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

Se convoca en régimen de concurrencia competitiva para el año 2017, la concesión de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por Orden Departamental de fecha 17 de mayo de 2016 (BOC nº 100, de 25.05.2016), según se recoge en el antecedente 1º de esta Orden.

### Segundo.- Dotación económica y plurianualidad.

1. Se destina para la presente convocatoria el importe de un millón ochocientos siete mil setecientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y dos céntimos (1.807.748,42 €), distribuido por anualidades de la forma siguiente: un millón ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve euros con cinco céntimos (1.084.649,05 €) en el ejercicio presupuestario 2017 y setecientos veintitrés mil noventa y nueve euros con treinta y siete céntimos (723.099,37 €) en el ejercicio presupuestario 2018, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.03.433A.770.00 y Proyecto de Inversión 15.7000.12 - Modernización y diversificación del sector industrial.

2. Dicha cuantía podrá incrementarse con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante en este supuesto, y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación de la referida Orden no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver.

### Tercero.- Plazo de presentación de solicitudes.

Se establece el plazo de admisión de solicitudes de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, finalizando a las 14:00 horas del último día de dicho plazo. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

### Cuarto.- Formalización y presentación de solicitudes.

1. Cuando el solicitante desee presentar más de una solicitud (la base específica 1ª establece que una empresa podrá presentar un máximo de una solicitud por línea de actuación e isla), deberá presentar una solicitud independiente para cada proyecto de actuación, tanto si le corresponde la presentación por la vía electrónica como por la vía

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 05/04/2017 - 11:58:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2017 - Fecha: 05/04/2017 12:26:09	Fecha: 05/04/2017 - 12:26:09
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EhZ8y5hHIpxz6b652ZVbn3-74W8h1ga8	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2017 - 12:27:09	

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xE3BSRIwr5Gmdzd03XAyoCkIkRIGX4df	 
---	--

presencial.

2. Al amparo de la base general 11ª, apartado 1.2, y del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a los documentos requeridos para la solicitud de la subvención, así como para el resto de las fases del procedimiento que se deriven de la misma, en la solicitud se presumirá la autorización de los interesados para que el centro gestor pueda recabar los documentos exigidos por la misma que dispongan las Administraciones Públicas electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. La oposición del interesado para ello, en su caso, deberá producirse de forma expresa en la solicitud de subvención.

3. Se aprueban los modelos normalizados de solicitud de la subvención que se encuentran en los anexos de la presente Orden de la forma siguiente:

Instancia de solicitud - En las solicitudes que se presenten por vía electrónica se rellenará y firmará dicho modelo directamente en el aplicativo de tramitación. Por tanto, el modelo que consta en el Anexo II de la presente Orden sólo está dirigido a aquellas solicitudes que se presenten de forma presencial. Dicho modelo contiene la declaración jurada que se cita en el apartado B.1. de la base reguladora 11ª.

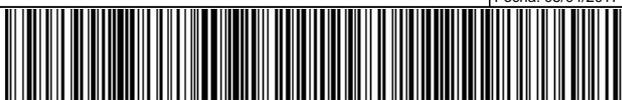
Documento adjunto nº 1. Datos generales de la entidad solicitante y resúmenes del proyecto (Anexo I de la presente Orden).- Contiene el citado en el apartado B.1. de la base reguladora 11ª.

Documento adjunto nº 2 o 2bis. Declaraciones juradas de pyme autónoma/vinculada (Anexo I de la presente Orden).- Sólo debe presentarse uno de los dos, el que corresponda a la realidad de la entidad solicitante.

Documento adjunto nº 3. Cuadro de nivel de empleo (Anexo I de la presente Orden).- Dicho formulario se podrá sustituir por cualquier otro documento jurídicamente válido, preferentemente emitido por la Seguridad Social, que aporte información equivalente a la indicada en dicho cuadro, valores medios del año 2016 para las modalidades de contrato, distinguiendo entre fijos; eventuales; otros efectivos que comprenden a los contratos de aprendizaje, formación, interinidad, permisos de maternidad o parentales; y autónomos.

Documento adjunto nº 4. Datos socioeconómicos del solicitante (Anexo I de la presente Orden).

Documento adjunto nº 5. Cuestionario Medioambiental (Anexo I de la presente Orden).- Este formulario sólo será necesario para los proyectos de la Línea I (Inversiones productivas). Consiste en el modelo citado en el apartado B.6 de la base general 11ª.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 05/04/2017 - 11:58:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2017 - Fecha: 05/04/2017 12:26:09	Fecha: 05/04/2017 - 12:26:09
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EhZ8y5hHIpzx6b652ZVbn3-74W8h1ga8	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2017 - 12:27:09	

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xE3BSRIwr5Gmdzd03XAYoCkIkRIGX4df	 
---	--

Todos los modelos anteriores estarán disponibles en formato pdf para su descarga, en las direcciones web indicadas en la base general 11ª, a saber:

<https://sede.gobcan.es/sede/tramites/4633>

Además, también se encuentran disponibles en la siguiente dirección:

<http://www.gobiernodecanarias.org/ceic/industria/temas/subvenciones/>

4. La cumplimentación y presentación de formularios normalizados se realizará de la siguiente manera:

a) Para la solicitud electrónica: La instancia de solicitud se cumplimentará directamente en la sede electrónica de esta Consejería <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/4633> a través del formulario electrónico disponible para ello, que se mostrará al usuario una vez inicie la elaboración de la correspondiente solicitud electrónica en dicha sede. Por el contrario, los documentos adjuntos nº 1, 2 (o 2bis), 3, 4 y 5 se deberán descargar de las direcciones web anteriormente citadas (están disponibles en formato pdf), se rellenarán, y se firmarán de forma electrónica por quien ostente la representación de la empresa solicitante. Una vez firmados dichos formularios se adjuntará cada uno de ellos a la solicitud electrónica de la misma forma que cualquier otro documento citado en la base general 11ª.

b) Para la solicitud en la modalidad presencial, se descargará la Instancia de solicitud y los documentos adjuntos nº 1, 2 (o 2bis), 3, 4 y 5 (cada uno de esos modelos está en formato pdf), se cumplimentarán y se firmarán de forma manuscrita por la persona física solicitante.

5. Comunicación incidencias técnicas sobre el funcionamiento del aplicativo.

Sólo se admitirán las comunicaciones de incidencias técnicas que se realicen a través del formulario habilitado al efecto en la sede electrónica del Departamento ([https://sede.gobcan.es/ceicc/formulario\\_contacto](https://sede.gobcan.es/ceicc/formulario_contacto)). Cuando el solicitante detecte un problema técnico que le impida presentar la solicitud y obtener el correspondiente resguardo, deberá comunicarlo de forma inmediata a través de dicho formulario. En las comunicaciones de incidencia técnica debe constar expresamente como mínimo: el nombre de la empresa solicitante de la subvención afectada por la incidencia, el número de borrador de solicitud generado en el aplicativo que esté afectado (o en su defecto el título del proyecto subvencionado) y la exposición clara del problema técnico que ha ocurrido y cómo le está afectando a la tramitación.

6. Método alternativo de presentación en caso de la aplicación telemática no esté operativa.

a) En el último día de presentación de solicitudes, en el caso de que la Sede Electrónica, por incidencias técnicas sobrevenidas, no emita el resguardo de presentación de la solicitud, se podrá proceder, de forma excepcional y alternativa a la presentación por las vías

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 05/04/2017 - 11:58:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2017 - Fecha: 05/04/2017 12:26:09	Fecha: 05/04/2017 - 12:26:09
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EhZ8y5hHIpxz6b652ZVbn3-74W8h1ga8	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2017 - 12:27:09	

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xE3BSRIwr5Gmdzd03XAyoCkIkRIGX4df	 
---	--

relacionadas a continuación. Antes de presentar la solicitud por dicha vía el solicitante deberá haber comunicado por la vía establecida en el apartado 5 anterior la imposibilidad técnica que le ha ocurrido para poder presentar su solicitud por el sistema establecido en la convocatoria (aplicativo telemático). Solo podrán ser admitidas las solicitudes donde conste dicha comunicación justificando dicha imposibilidad técnica, y que ésta tenga la información indicada en el apartado 5:

- Registro telemático de la solicitud por el Registro General Electrónico disponible igualmente en la Sede Electrónica <https://sede.gobcan.es/sede/rge>, o sistema ORVE.
- De forma presencial, siempre que en la solicitud presentada por registro de entrada conste la fecha y hora de presentación.

En el caso de que presenten solicitudes por la citada vía alternativa, y a cierre del plazo de solicitudes el Departamento no haya estado en condiciones de determinar si han ocurrido las circunstancias recogidas en la consideración jurídica quinta, el responsable de la sede electrónica podrá ordenar posteriormente al cierre de dicho plazo la apertura del aplicativo el mínimo tiempo posible a efectos de que las solicitudes afectadas que se hayan presentado en plazo por la vía alternativa puedan culminar el trámite a través del mismo. Para ello se dictará resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de Canarias. La documentación que se haya presentado por las citadas vías alternativas podrá tenerse en cuenta a efectos de solicitud, y se considerará la fecha de registro de entrada de las mismas por la vía alternativa a todos los efectos, incluido lo referente al inicio de inversiones regulado por la base general 8ª.

b) Tramitación electrónica en las fases del procedimiento posteriores a la presentación de la solicitud y la subsanación de la misma: Los interesados que están obligados a utilizar la modalidad electrónica realizarán los tramites y comunicación posteriores a la subsanación (tales como presentación de la aceptación, justificación, etc.) electrónicamente a través del Registro General Electrónico disponible igualmente en la Sede Electrónica <https://sede.gobcan.es/sede/rge>

**Quinto.- Plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión.**

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias (base general 17ª).

**Sexto.- Medios de notificación.**

El requerimiento para la subsanación de las solicitudes, la resolución provisional y la resolución definitiva se notificarán mediante la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 05/04/2017 - 11:58:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2017 - Fecha: 05/04/2017 12:26:09	Fecha: 05/04/2017 - 12:26:09
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EhZ8y5hHIpxz6b652ZVbn3-74W8h1ga8	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2017 - 12:27:09	

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xE3BSRIwr5Gmdzd03XAYoCkIkRIGX4df	 
---	--

**Séptimo.- Plazos de realización de los proyectos y de justificación de la subvención concedida.**

De acuerdo con la base general 18ª:

1. En el caso de que la subvención concedida tenga carácter anual, el plazo de ejecución del proyecto subvencionado finalizará el 31 de octubre de 2017 y el plazo de justificación de la actuación subvencionada finalizará el 15 de noviembre del mismo año.

El plazo de justificación se podrá ampliar hasta el 30 de noviembre de 2017 siempre que se solicite la ampliación con fecha tope el 1 de octubre de 2017.

2. En el caso de subvención plurianual, el plazo de realización finalizará el 31 de octubre de 2018; el plazo de justificación finalizará el 15 de noviembre de 2018.

El plazo de justificación se podrá ampliar hasta el 30 de noviembre de 2018 siempre que se solicite con fecha tope el 1 de octubre de ese año.

No obstante lo establecido para la realización y justificación, en proyectos plurianuales se deberá proceder a una justificación intermedia que deberá acreditar el logro del hito correspondiente a 2017. Este hito, de conformidad con el apartado octavo, consiste en ejecutar el 60% del proyecto en términos económicos de inversión aprobada.

**Octavo.- Distribución del importe de subvención plurianual por anualidades.**

Se establece la siguiente distribución anual del importe de subvención concedida a cada proyecto subvencionado, a efectos de abono de la misma: 60% en la anualidad de 2017 y el restante 40% en el ejercicio 2018.

**Noveno.- Régimen de los pagos de la subvención.**

Con carácter general, las subvenciones se abonarán en la modalidad de abono previa justificación, conforme a lo dispuesto en la base general 19ª y 20ª.

No obstante lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el antecedente tercero de la presente Orden, podrá concederse el abono anticipado para aquellos proyectos subvencionados que lo soliciten, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la presente Orden.

1. Subvención de carácter anual:

El plazo para solicitar el abono anticipado para aquellos proyectos que resulten subvencionados finalizará el 31 de octubre de 2017. La documentación a aportar será la prevista en el apartado décimo de la parte resolutive de esta Orden.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 05/04/2017 - 11:58:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2017 - Fecha: 05/04/2017 12:26:09	Fecha: 05/04/2017 - 12:26:09
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EhZ8y5hHIpxz6b652ZVbn3-74W8h1ga8	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2017 - 12:27:09	

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xE3BSRIwr5Gmdzd03XAyoCkIkRIGX4df	 
---	--

El anticipo que se conceda deberá aplicarse a las inversiones de la correspondiente anualidad. Por ello, en este caso el plazo de ejecución del proyecto finalizará el 30 de diciembre de 2017 y las empresas beneficiarias tendrán de plazo para justificar el proyecto subvencionado hasta el 31 de enero de 2018. Para ello, presentarán la documentación señalada en la base general 20ª.

2. Subvención de carácter plurianual:

2.1. Anualidad 2017: El plazo para solicitar el abono anticipado finalizará el 31 de octubre de 2017.

La documentación a aportar será la prevista en el apartado décimo de la parte resolutive de esta Orden.

El plazo de ejecución de esta anualidad objeto de anticipo finalizará el 30 de diciembre de 2017.

Las empresas beneficiarias tendrán de plazo para justificar esta anualidad hasta el 31 de enero de 2018. Para ello, presentarán la documentación señalada en la base general 20ª, apartado 3.2, letras a) hasta f). Una vez presentada dicha justificación, en el caso de solicitar el abono anticipado para la segunda anualidad deberán presentarlo con la fecha límite anterior, aportando la documentación indicada en el apartado décimo de la parte resolutive de esta Orden.

2.2. Anualidad 2018: Procederá la modalidad de abono anticipado o la de pago previa justificación en función de que se haya alcanzado o no el hito marcado para 2017, respectivamente.

Tras la comprobación de la justificación de la anualidad de 2017, el órgano concedente emitirá resolución al respecto, que reflejará el porcentaje de ejecución en términos de inversión aprobada.

Si la ejecución presupuestaria en términos de inversión aprobada alcanzara el 60%, y la empresa hubiera solicitado correctamente el abono anticipado de la segunda anualidad, el órgano concedente podrá, en el mismo acto, autorizar el abono de la misma.

En el caso de que la ejecución aludida de la anualidad de 2017 no llegara al 60%, el abono de la segunda anualidad, si procediera, se realizará bajo la modalidad general de pago previa justificación, una vez efectuada la comprobación de la justificación del proyecto. Para ello, la empresa beneficiaria deberá aportar en el plazo establecido en la base general 18.2 (equivalente al apartado séptimo.2 de la parte resolutive de esta Orden) la documentación enumerada en la base general 20ª.

2.3. Cuando el importe ejecutado en la anualidad de 2017 no llegue al 60% de la inversión

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 05/04/2017 - 11:58:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2017 - Fecha: 05/04/2017 12:26:09	Fecha: 05/04/2017 - 12:26:09
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EhZ8y5hHIpXz6b652ZVbn3-74W8h1ga8	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2017 - 12:27:09	

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xE3BSRIwr5Gmdzd03XAyoCkIkRIGX4df	 
---	--

aprobada, y quede justificada por la empresa beneficiaria la causa de la no ejecución y justificación en plazo, se procederá en la comprobación de la justificación final del proyecto a una compensación, si fuera procedente, entre el importe de subvención justificada correspondiente a la anualidad de 2018 con el importe que quedó pendiente de justificar en la anualidad de 2017. En este caso, en la resolución de justificación se autorizará el abono del saldo resultante, que incluirá la liquidación de los intereses de demora. En todo caso, el beneficiario deberá alcanzar en la anualidad de 2017 una ejecución de, al menos, el 20%. La consecución de un porcentaje inferior acarreará el reintegro de la cuantía abonada por anticipado relativa a la anualidad de 2017 más los correspondientes intereses de demora.

**Décimo.- Documentación para el abono anticipado.**

1. La documentación para el abono anticipado será la siguiente:

a) Solicitud por la que se manifieste la voluntad de pedir esta modalidad de pago.

b) Declaración responsable del representante legal en la que conste:

- Que la empresa no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.

- Que no está incurso en ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 37.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Que la empresa beneficiaria no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

- Que se compromete a realizar en la anualidad de que se trate del correspondiente porcentaje de ejecución presupuestaria, en cumplimiento del principio de anualidad de los gastos.

2. Para tramitar el abono anticipado, además del cumplimiento de lo estipulado en las bases reguladoras y en esta Orden, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

3. El abono anticipado, en los casos que proceda, se tramitará sin régimen de garantías.

**Undécimo.- Producción de efectos.**

La presente Orden producirá sus efectos a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 05/04/2017 - 11:58:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2017 - Fecha: 05/04/2017 12:26:09	Fecha: 05/04/2017 - 12:26:09
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EhZ8y5hHIpxz6b652ZVbn3-74W8h1ga8	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2017 - 12:27:09	

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xE3BSRIwr5Gmdzd03XAYoCkIkRIGX4df	 
---	--

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA,  
COMERCIO Y CONOCIMIENTO**  
**Pedro Ortega Rodríguez**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 05/04/2017 - 11:58:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2017 - Fecha: 05/04/2017 12:26:09	Fecha: 05/04/2017 - 12:26:09
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EhZ8y5hHIpXz6b652ZVbn3-74W8h1ga8	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2017 - 12:27:09	

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xE3BSRIwr5Gmdzd03XAyoCkIkRIGX4df	 
---	--

**ANEXO I**

**DOCUMENTOS ADJUNTOS**

(Documentos que deben adjuntarse a la Instancia de solicitud, tanto por vía telemática como presencial)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 05/04/2017 - 11:58:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2017 - Fecha: 05/04/2017 12:26:09	Fecha: 05/04/2017 - 12:26:09
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:                  0EhZ8y5hHIpxz6b652ZVbn3-74W8h1ga8</p>	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2017 - 12:27:09	

<p>En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:                  0xE3BSRIwr5Gmdzd03XAyoCkIkRIGX4df</p>	 
--	--



## Documento Adjunto nº 1. DATOS DE ENTIDAD SOLICITANTE Y PROYECTO

### Empresa (nombre o razón social):

<b>1 DATOS DE LA EMPRESA.</b>		AÑO DE CONSTITUCIÓN _____	
SOCIEDAD A CONSTITUIR <input type="checkbox"/>	SOCIEDAD CONSTITUIDA <input type="checkbox"/>	AÑO DE INICIO ACTIVIDAD _____	
1.1. CAPITAL SOCIAL ACTUAL _____ EUROS.	DESEMBOLSADO AL % _____		
1.2. ACTIVIDAD: _____	1.3. IAE _____		1.4. CNAE _____

### 2. INVERSIONES SUBVENCIONABLES PREVISTAS

Concepto	Inversión Prevista (€)
2.1 OBRAS MENORES .....	
2.2 COSTES DE TRASLADO .....	
2.3 INSTALACIONES TÉCNICAS	
Instalaciones de agua .....	
Instalaciones eléctricas .....	
Otras instalaciones (especificar) .....	
SUBTOTAL 2.1.3: .....	
2.4 BIENES DE EQUIPO	
Maquinaria de Proceso .....	
Otros Bienes de Equipo .....	
Transporte Interior .....	
Equipos de Medida, Control y Seguridad .....	
SUBTOTAL 2.1.4: .....	
2.5 COSTES DE CONSULTORÍAS EXTERNAS .....	
2.6 COSTES DE ENSAYOS .....	
2.7 COSTES DE CERTIFICACIÓN POR ORGANISMOS ACREDITABLES .....	
2.8 COSTES DE SOFTWARE INHERENTE AL PROYECTO .....	
2.9 PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA .....	
2.10 COSTES DE AUDITORÍA DE JUSTIFICACIÓN .....	
2.11 TOTAL INVERSIONES PREVISTAS (Suma de 2.1 a 2.10).....	(1)

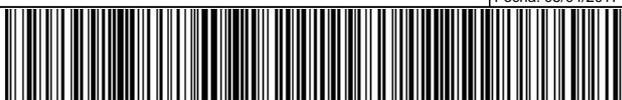
2.2. PLAN FINANCIERO DE INVERSIÓN OBJETO DEL PROYECTO	Importe (€)
Recursos propios	
Subvención Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento	
Otra Subvención.	
Instrumentos financieros públicos	
Préstamo Banco o entidades privadas	
Otras fuentes de financiación.	
<b>TOTAL</b> .....	<b>(2)</b>

<b>2.3. EJECUCIÓN DEL PROYECTO.</b>	
2.3.1. Fecha prevista de inicio de inversiones _____	2.3.2. Fecha prevista de puesta en funcionamiento de la inversión _____

<b>2.4. LOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO</b>	
Calle _____ n° _____ C.P. _____	
T.M. _____ ISLA _____	
Dicho centro de trabajo es un establecimiento industrial registrado con el N° REI/RII: _____	

<b>3. PERSONA DE CONTACTO:</b>		CARGO: _____	
TFNO _____	MOVIL _____	E-MAIL _____	

(1)(2) Las cifras de ambas casillas deben ser coincidentes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 05/04/2017 - 11:58:42
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO		
Este documento ha sido registrado electrónicamente:		Fecha: 05/04/2017 - 12:26:09
ORDEN - Nº: 70 / 2017 - Fecha: 05/04/2017 12:26:09		
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EhZ8y5hHIpXz6b652ZVbn3-74W8h1ga8		 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2017 - 12:27:09		

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0xE3BSRlwr5Gmdzd03XAyoCkIkRIGX4df





## Documento adjunto nº 2

## DECLARACIÓN DE PYME AUTÓNOMA

Don/Doña \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ en calidad de

\_\_\_\_\_ de la empresa con C.I.F./N.I.F. \_\_\_\_\_

de nombre \_\_\_\_\_

## DECLARA (señálese lo que proceda)

Con presunción legítima y fiable que:

1.  La empresa (en el último ejercicio cerrado), ocupa a menos de 250 personas y no excede bien de 50 millones de euros en volumen de negocio o bien de los 43 millones de euros de balance general.
2.  El 25% o más del capital de la empresa citada no pertenece a otra empresa o no lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre ellas o a través de personas físicas o de un grupo de personas físicas.
3.  Que ninguna otra empresa bien por sí misma o a través de otras tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría del órgano de administración, dirección o control de la empresa citada, ni ésta, a su vez, con aquéllas.
4.  Que ninguna otra empresa bien por sí misma o a través de otras tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre la empresa citada, en virtud de un contrato o por cláusula estatutaria, ni ésta, a su vez, con aquéllas.
5.  Que ninguna otra empresa o accionista, bien por sí misma o a través de otras controla en virtud de un acuerdo celebrado con los accionistas o socios de la empresa citada, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas, ni ésta, a su vez, con aquéllas.
6.  Que la empresa citada no mantiene ninguna de las relaciones anteriores con otras empresas del mismo mercado de referencia o de mercados contiguos a través de una persona física o grupo de personas físicas, entendiéndose por mercado contiguo el de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.
7.  Que se supera el límite del 25% de pertenencia del capital o de los derechos de voto para los siguientes tipos de inversores:
  - Sociedades públicas de participación
  - Sociedades de capital riesgo
  - Personas físicas o grupos de personas físicas que realizan una actividad regular de inversión en capital riesgo e invierten fondos propios en empresas sin cotización bursátil por importe que no supere 1.250.000 €
  - Idem anterior pero con inversión superior
  - Universidades o centros de investigación sin fines de lucro
  - Inversor institucional
  - Autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones de euros y población inferior a 5.000 habitantes
  - Autoridades locales que no respondan al caso anterior
8.  Que los inversores, del caso 6, individual o conjuntamente, no presentan ninguno de los vínculos enumerados en los casos 2 a 5, y no tienen implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa citada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(lugar, fecha y firma del solicitante) (Para el caso de representación mancomunada, firma de los administradores mancomunados)

Firma:

Firma:

Debe cumplimentarse sólo UNO de los dos modelos que se ofrecen.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO		Fecha: 05/04/2017 - 11:58:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente: ORDEN - Nº: 70 / 2017 - Fecha: 05/04/2017 12:26:09		Fecha: 05/04/2017 - 12:26:09
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EhZ8y5hHIpxz6b652ZVbn3-74W8h1ga8		 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2017 - 12:27:09		

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0xE3BSRIwr5Gmdzd03XAYoCkIkRIGX4df



**Documento adjunto nº 2**

(Documento nº 2-bis)

**DECLARACIÓN DE PYME ASOCIADA Y/O VINCULADA**

Don/Doña \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ en calidad de  
 \_\_\_\_\_ de la empresa con C.I.F./N.I.F. \_\_\_\_\_  
 de nombre \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que a tenor de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE), publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003, la empresa arriba indicada no tiene la calificación de autónoma, por tener empresas asociadas y/o vinculadas, pero sí responde a los requisitos de PYME.

Que los datos correspondientes al ejercicio de 2016, calculados según los criterios de la citada Recomendación son los siguientes (cumplimentar en el caso de que se conozcan):

Nº de efectivos: \_\_\_\_\_

Balance General (Activo): \_\_\_\_\_

Volumen de negocio: \_\_\_\_\_

Indicar si hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior al consignado que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa). Apartado 2 del artículo 4 de la definición en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión

No  Sí

En caso afirmativo, cumplimentar y añadir una declaración relativa a dicho ejercicio.

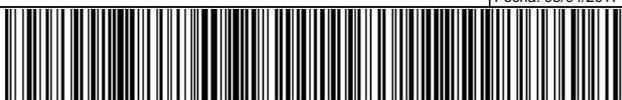
En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(lugar, fecha y firma del solicitante) *(Para el caso de representación mancomunada, firma de los administradores mancomunados)*

Firma:

Firma:

Debe cumplimentarse sólo UNO de los dos modelos que se ofrecen.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 05/04/2017 - 11:58:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2017 - Fecha: 05/04/2017 12:26:09	Fecha: 05/04/2017 - 12:26:09
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EhZ8y5hHIpxz6b652ZVbn3-74W8h1ga8	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2017 - 12:27:09	

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0xE3BSRIwr5Gmdzd03XAYoCkIkRIGX4df





### Documento adjunto 3. Nivel de empleo.

**Empresa (nombre o razón social):** \_\_\_\_\_

**Año:** 2016

Mes	Fijos (1A)	Fijos (1B)	Total Fijos (1)	Eventual (2A)	Eventual (2B)	Total Eventual (2)	Autónomos (3)	Efectivos (4)	Otros (5)	TC1 (6)
Enero										
Febrero										
Marzo										
Abril										
Mayo										
Junio										
Julio										
Agosto										
Septiembre										
Octubre										
Noviembre										
Diciembre										
<b>Media:</b>										

Leyenda para los cálculos del cuadro anterior:

1A: Personal fijo a tiempo completo.

1B: Personal fijo a tiempo parcial (incluso discontinuo).

1: Personal fijo a tiempo completo + otro personal fijo equivalente a tiempo completo (en este cuadro se supone que una persona fija a tiempo parcial equivale a 0,5 a tiempo completo).

2A: Personal eventual a tiempo completo, distinto de: formación, aprendizaje, interinidad.

2B: Personal eventual a tiempo parcial, distinto de: formación, aprendizaje, interinidad.

2: Personal eventual a tiempo completo + otro personal eventual equivalente a tiempo completo (en este cuadro se supone que un contrato eventual a tiempo parcial equivale a 0,5 a tiempo completo).

4: Total efectivos de personal: 1+2+3.

5: Otros comprende contratos de aprendizaje, formación, interinidad, permisos de maternidad o parentales.

6: Personal consignado en el TC1.

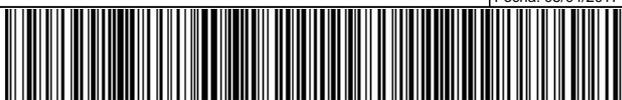
MEDIA DE LOS 12 MESES DEL EJERCICIO ANTERIOR AL ACTUAL)*	
1. MEDIA DE PERSONAL FIJO EN LA EMPRESA:	4. MEDIA PERSONAL DE APRENDIZAJE Y/O FORMACIÓN
2. MEDIA PERSONAL EVENTUAL EN LA EMPRESA: (Excepto contratos de trabajo formativos y los permisos de maternidad y permisos parentales .....)	5. MEDIA DE PERSONAL DE INTERINIDAD POR PERMISOS DE MATERNIDAD O PERMISOS PARENTALES
3. PERSONAL AUTÓNOMO: .....	
SUMA DE 1+2+3	

\* A partir de la última fila del cuadro de arriba o de un documento equivalente emitido por la Seguridad Social

DECLARACIÓN DE EMPLEO. El que suscribe se compromete a:	
- Crear _____ puestos de trabajo indefinidos.	- Mantener _____ puestos de trabajo existentes (tabla anterior)

(En caso de representantes mancomunados, firmarán todos los que ostenten dicha potestad)

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO		Fecha: 05/04/2017 - 11:58:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente: ORDEN - Nº: 70 / 2017 - Fecha: 05/04/2017 12:26:09		Fecha: 05/04/2017 - 12:26:09
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EhZ8y5hHIpxz6b652ZVbn3-74W8h1ga8		 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2017 - 12:27:09		

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0xE3BSRIwr5Gmdzd03XAyoCkIkRIGX4df





## Documento adjunto 4

Empresa (nombre o razón social): \_\_\_\_\_

### 3.1. DATOS ECONÓMICOS DEL SOLICITANTE (Deberán consignarse los datos relativos al último ejercicio cerrado):

3.1.1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO (EN EUROS) EN 2016:..... \_\_\_\_\_

3.1.2. IMPORTE DEL ACTIVO TOTAL (EUROS) EN 2016:..... \_\_\_\_\_

### 3.2 RELACIÓN Y DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA SOLICITANTE (1)	CIF	% PARTICIPACIÓN EN CAPITAL SOCIAL (2)	Nº DE OCUPADOS (último año) (3)	ACTIVO TOTAL (3) EN EUROS (último año)	IMPORTE NETO EN EUROS DE LA CIFRA DE NEGOCIOS DEL ÚLTIMO AÑO (3)

(1) En caso de que alguno de estos socios o accionistas sean compañías participadas a su vez por otras, se indicarán los correspondientes datos de éstas en una nueva tabla similar a la de este apartado.

(2) El porcentaje de participación en el capital social se refiere al del socio o accionista en la empresa solicitante.

(3) El número de ocupados será la media de la columna (4) resultante de cumplimentar un cuadro similar al del Documento Adjunto nº3 para el socio o accionista correspondiente.

En los datos financieros deberán consignarse las cantidades correspondientes al impuesto sobre sociedades del último ejercicio o balance, referentes al socio o accionista correspondiente.

### 3.3 DATOS DE LAS EMPRESAS FILIALES DEL SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL DE LAS EMPRESAS FILIALES	CIF	% PARTICIPACIÓN EN CAPITAL SOCIAL	Nº DE OCUPADOS (último año)	ACTIVO TOTAL (2) EN EUROS (último año)	IMPORTE NETO EN EUROS DE LA CIFRA DE NEGOCIOS DEL ÚLTIMO AÑO

Notas para el cuadro 3.3:

Se listarán todas las empresas filiales de la empresa solicitante de la subvención o aquellas en las que posea alguna participación.

El porcentaje de participación en el capital social se refiere al de participación del solicitante en la empresa filial.

Los datos de ocupados, activo e importe neto de la cifra de negocio se refieren a los de la empresa filial.

Firma: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 05/04/2017 - 11:58:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2017 - Fecha: 05/04/2017 12:26:09	Fecha: 05/04/2017 - 12:26:09
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EhZ8y5hHIpxz6b652ZVbn3-74W8h1ga8	
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2017 - 12:27:09	

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0xE3BSRIwr5Gmdzd03XAyoCkIkRIGX4df





## Documento adjunto 5. Cuestionario ambiental

### Empresa:

Nota: En caso de industrias existentes, las siguientes preguntas se refieren al proyecto para el que se solicita la presente subvención

1. ¿Está sometido el proyecto objeto de subvención al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental? **Sí**  **No**

En caso afirmativo, ¿dispone el proyecto de Declaración o Informe de Impacto Ambiental? **Sí**  **No**

a) En su caso, fecha Declaración o Informe y diario oficial publicación **Fecha** \_\_\_\_\_ **D.O.** \_\_\_\_\_

b) Si aun no dispone de Declaración o Informe de Impacto Ambiental, resumir los principales impactos ambientales del proyecto y las medidas correctoras incorporadas

2. ¿El proyecto (solicitud subvención) contiene medidas (no exigidas administrativamente) para prevenir o corregir sus potenciales efectos negativos sobre el medio ambiente? **Sí**  **No**

- Indicar las modificaciones principales, en su caso:

3. ¿El proyecto (solicitud subvención) se va a ejecutar en una industria/establecimiento afectada por la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación? **Sí**  **No**

- En caso afirmativo indicar si el proyecto incorpora la Mejor Tecnología Disponible (MTD) y si ha sido autorizada por la autoridad competente, indicando la fecha en su caso:

4. ¿El proyecto objeto de subvención generará vertidos (en fase de ejecución del proyecto o de funcionamiento)? **Sí**  **No**

¿En caso afirmativo, dispone de autorización para ese vertido? **Sí**  **No**

5. ¿Ha sido sancionada en el pasado la industria por incumplimiento grave o muy grave de la legislación ambiental? **Sí**  **No**

6. ¿El lugar donde se ejecutará el proyecto (solicitud subvención) en una zona incluida en la Red Natura 2000? **Sí**  **No**

En caso afirmativo:  
¿dispone de informe de la autoridad competente sobre compatibilidad del proyecto con la Red Natura 2000? **Sí**  **No**

¿se ha adoptado alguna medida específica voluntaria para mejorar la integración del proyecto en la Red Natura 2000? **Sí**  **No**

Si se dispone de informe, indicar la fecha: **Fecha:** \_\_\_\_\_

En caso de que se haya adoptado medidas específicas voluntarias para mejorar la integración del proyecto en la Red Natura 2000, describirla:

7. ¿La industria donde se ejecutará el proyecto (solicitud subvención) produce residuos no asimilables a residuos urbanos? **Sí**  **No**

En caso afirmativo, ¿se realiza la declaración anual? **Sí**  **No**

8. En caso de que se solicite subvención para una actividad de gestión de residuos: ¿dispone de autorización ambiental para esa actividad? **Sí**  **No**

9. ¿El proyecto (solicitud subvención) generará emisiones a la atmósfera (supondrá instalar calderas...)? **Sí**  **No**

(En caso de representantes mancomunados, firmarán todos los que ostenten dicha potestad)

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 05/04/2017 - 11:58:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2017 - Fecha: 05/04/2017 12:26:09	Fecha: 05/04/2017 - 12:26:09
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EhZ8y5hHIpzx6b652ZVbn3-74W8h1ga8	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2017 - 12:27:09	

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0xE3BSRIwr5Gmdzd03XAYoCkIkRIGX4df



**ANEXO II**

**INSTANCIA DE SOLICITUD**

(En el caso de presentación telemática esta instancia se rellenará y firmará directamente en el aplicativo de tramitación. El aplicativo remitirá un resguardo de esta instancia cuando el interesado termine el trámite de presentación de la solicitud a través del mismo)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 05/04/2017 - 11:58:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2017 - Fecha: 05/04/2017 12:26:09	Fecha: 05/04/2017 - 12:26:09
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EhZ8y5hHlpxz6b652ZVbn3-74W8h1ga8	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2017 - 12:27:09	

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xE3BSRIwr5Gmdzd03XAyoCkIkRIGX4df	 
---	--

**Instancia de Solicitud**

**EXPEDIENTE**

-   /     /

D/Dª \_\_\_\_\_

con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ Tfno. móvil \_\_\_\_\_ Tfno. \_\_\_\_\_ fax \_\_\_\_\_

dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_ domiciliado a efectos de notificación en la C/.

\_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ T.M. \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_

con NIF/CIF nº \_\_\_\_\_, con domicilio social ubicado en la C/.

nº \_\_\_\_\_ TM \_\_\_\_\_ Isla \_\_\_\_\_ Prov \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ Tfno. \_\_\_\_\_ fax \_\_\_\_\_ Tfno. móvil \_\_\_\_\_

E-Mail \_\_\_\_\_ Página WEB \_\_\_\_\_

En caso de representación mancomunada:

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

**EXPONE**

Que, a la vista de la Orden de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por la que se efectúa convocatoria para el año 2017, según bases reguladoras aprobadas por Orden de fecha 17 de mayo de 2016, para la concesión de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial y considerando reunir los requisitos exigidos, según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria,

**SOLICITA**

Acogerse a los beneficios establecidos en la expresa convocatoria, para la realización del proyecto titulado:

Con cargo al Proyecto (*márquese un único proyecto por solicitud*):

- I Apoyo a la Inversión Productiva**
  - Nuevo establecimiento Industrial
  - Ampliación de capacidad de producción
  - Diversificación de la producción
  - Transformación fundamental del proceso
- II Apoyo a la Calidad de la Producción y a la Incorporación de Factores Creadores de Ventajas Competitivas**
  - Apoyo a la Calidad de la Producción (acreditación laboratorios, certificación productos industriales, creación o modernización de laboratorios de control de calidad en las pymes industriales, sistemas de gestión de la inocuidad de los alimentos)
  - Incorporación de Intangibles (diseño o auditorías energéticas)
  - Implantación y certificación de normas de reconocido prestigio
- Traslado de establecimiento a polígono ind.
- Laboratorio de ensayo o calibración
- Modernización tecnológica
- Ahorro y eficiencia energética

Para lo cual adjunta debidamente cumplimentada la siguiente documentación:

**A. Documentación de carácter general.**

- Persona Física: DNI
- Persona Jurídica: CIF
- Sociedad a constituir: Borrador de escritura de constitución
- Escritura de Constitución o equivalente.
- Poder de los Representantes.
- D.N.I. de los Representantes.
- Balance y cuenta resultados del ejercicio 2016
- Impuestos sobre Sociedades o IRPF para personas físicas:
 

Último año:	2016
Penúltimo año:	2015
Antepenúltimo año:	2014
- Escritura de ampliación de capital
- TC1 y TC2 de dos meses no consecutivos del año 2016 (meses de enero y diciembre)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: <b>PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO</b>		Fecha: 05/04/2017 - 11:58:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente: ORDEN - Nº: 70 / 2017 - Fecha: 05/04/2017 12:26:09		Fecha: 05/04/2017 - 12:26:09
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: <b>0EhZ8y5hHIpzx6b652ZVbn3-74W8h1ga8</b>		
 		
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2017 - 12:27:09		

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: <b>0xE3BSRIwr5Gmdzd03XAYoCkIkRIGX4df</b>		
 		

**Instancia de Solicitud  
(Subvenciones para la Modernización y Diversificación del Sector Industrial)**

**B. Documentación técnica:**

- Documentos adjuntos      1       2       2 bis       3       4       5
- Memoria explicativa del proyecto
- Tres ofertas de diferentes proveedores para la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable sea, al menos, de 50.000 € para obras y de, al menos, 18.000 € cuando se trate de otros contratos.
- Para proyectos de ahorro y eficiencia energética       Para proyectos de incorporación de diseño y para auditoría energéticas
- Acreditación de la existencia de auditoría energética y de que el proyecto se ajusta a la misma (optativo)
- Certificación de la existencia de un sistema o plan de eficiencia energética implantado (optativo)
- Certificados de conformidad a normas, sistemas de gestión de la calidad y medio ambiente (optativo)
- Otra documentación:
- Observaciones(1):
- (1) En caso de que para alguno de los documentos anteriores se solicite acogerse a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá rellenar en este apartado el nombre de los documentos presentados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. Ello implicará la declaración de que dichos documentos siguen siendo jurídicamente válidos y vigentes a la fecha en que se suscribe la presente instancia.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

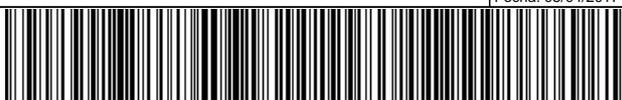
- 1) Que la entidad que represento no ha iniciado las inversiones con anterioridad a la fecha de la presente solicitud.
- 2) a) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, hará constar a continuación las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

b) Para proyectos de la Línea II (sólo). Que en los últimos tres años contando el presente la empresa ha obtenido las siguientes subvenciones o ayudas de mínimis:

Año	Órgano concedente	Importe (€)	Objeto
2016			
2015			
2014			

3) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino, o en su caso, el importe de las recibidas.

- 4) Que ha procedido a la correcta justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en los términos establecidos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- 5) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- 6) Que la entidad para la que se solicita la subvención está dada de alta en el Sistema de Información Económico-Financiera y Logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC) y que tiene asociada a dicha alta al menos una cuenta bancaria actualizada y en condiciones para recibir pagos.
- 7) Que no está incurso en las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de requisitos para obtener la condición de beneficiario.
- 8) Que son ciertos los datos que figuran en los presente instancia y documentos adjuntos, que se compromete a realizar las inversiones propuestas y que el proyecto es viable desde el punto de vista jurídico, técnico, económico y financiero.
- 9) Que autorizo a efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la utilización de la información contenida en la solicitud y memoria anexa así como en los documentos que acompañan a la misma, para su difusión en bases de datos de esta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento.
- 10) Que se compromete, en el caso de ser beneficiario, a no enajenar los bienes objeto de subvención durante un plazo no inferior a 5 años, para bienes inscribibles en un registro público, ni a dos para el resto de los bienes, según establece el art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 05/04/2017 - 11:58:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 70 / 2017 - Fecha: 05/04/2017 12:26:09	Fecha: 05/04/2017 - 12:26:09
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EhZ8y5hIpxz6b652ZVbn3-74W8h1ga8	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2017 - 12:27:09	

En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xE3BSRIwr5Gmdzd03XAyoCkIkRIGX4df	 
---	--



**Instancia de Solicitud  
(Subvenciones para la Modernización y Diversificación del Sector Industrial)**

- 11) Que la empresa solicitante no tiene deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, ni está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- 12) Que la empresa que represento no es una empresa en crisis, según definición del artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) N° 651/2014.
- 13) Que las personas abajo firmantes no hemos puesto fin a una actividad idéntica o similar a la que se quiere fomentar con la presente solicitud, según el apartado 50 del artículo 2 del Reglamento (UE) N° 651/2014, en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a fecha actual, ni tenemos planes concretos para poner fin a dicha actividad en un plazo máximo de dos años después de que se haya completado la inversión para la que se solicita la subvención.
- 14) La Comunidad Autónoma de Canarias (CAC) consultará u obtendrá directamente los documentos de los solicitantes a que se hace mención en la base general 11ª, apartado 1.2., salvo que, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se oponga a esta consulta u obtención marcando las casillas indicadas a continuación. **El marcado de estas casillas implicará que deberá aportar los correspondientes documentos acreditativos con la solicitud, así como, en su caso, en las siguientes fases del expediente que lo requieran.**

- NO AUTORIZO la consulta del estado de las obligaciones tributarias con la (CAC).
- NO AUTORIZO la consulta del estado de las obligaciones tributarias con el Estado.
- NO AUTORIZO la consulta del estado de las obligaciones con la Seguridad Social.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente, en

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(lugar, fecha y firma del solicitante) (Para el caso de representación mancomunada, firma de los administradores mancomunados)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO**

Página 3 de 3 de la instancia de solicitud

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 05/04/2017 - 11:58:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 70 / 2017 - Fecha: 05/04/2017 12:26:09	Fecha: 05/04/2017 - 12:26:09
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EhZ8y5hIpxz6b652ZVbn3-74W8h1ga8	
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2017 - 12:27:09	

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0xE3BSRIwr5Gmdzd03XAYoCkIkRIGX4df



El presente documento ha sido descargado el 06/04/2017 - 07:53:22